

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Córdoba o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2992/1969, de 13 de noviembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado, hecha por el Ayuntamiento de Jaén, de un solar de 343,24 metros cuadrados, radicado en dicha ciudad, con destino a la construcción de un edificio para Gobierno Militar y otras dependencias.

Por el Ayuntamiento de Jaén fué donado gratuitamente al Estado un solar de trescientos cuarenta y tres coma veinticuatro metros cuadrados de superficie, segregado de otro de mayor cabida, radicado en dicha localidad, con destino a la construcción de un edificio para Gobierno Militar, Caja de Recluta y otras dependencias, donación que ya fué formalizada por escritura otorgada ante el Notario de Jaén don Enrique Sanchis Sanchis con fecha quince de marzo del corriente año.

Considerándose conveniente por el Ministerio del Ejército la instalación de aquella dependencia, procede aceptar la referida donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal donante; refrendando mediante el presente Decreto la operación ya efectuada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, en consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Jaén, con destino a la construcción de un edificio para Gobierno Militar, Caja de Recluta y otras dependencias, de la siguiente finca:

«Solar entre las calles de La Carolina y de nueva apertura, de Jaén, con una superficie de trescientos cuarenta y tres coma veinticuatro metros cuadrados. Tiene forma de polígono irregular de diez lados. Linda: Al Norte, en un lado de veintuno coma noventa metros, con la calle de La Carolina; al Sur, en un lado de nueve coma ochenta metros, con terrenos propiedad de la «Sociedad Española de Automóviles, S. A.»; al Este, en siete lados de tres coma ochenta, dos, cuatro coma noventa, seis coma cuarenta, cero coma ochenta, uno coma noventa y veintuno coma veinte metros, respectivamente, con resto de la finca de que se segrega, y al Oeste, en un lado de veintiséis coma veinte metros, con calle de nueva apertura.»

A tal fin, se procederá a otorgar una escritura de aceptación de la finca, con notificación fehaciente al donante.

Artículo segundo.—El citado solar deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Ejército, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Jaén para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de dicha escritura de aceptación, y se dé asimismo cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Baleares por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Capitain Ditmatmar y Renate Hoffman, con último domicilio conocido en Cala Ratjada, Capdepera, calle Leonor Servera, número 99, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del 10 de noviembre de 1969, al conocer del expediente 36/1969, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Capitain Ditmatmar y a Renate Hoffman.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante número 8 del artículo 17, y ninguna agravante.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Capitain Ditmatmar: 3.100 pesetas.

A Renate Hoffman: 3.100 pesetas.

Total: 6.200 pesetas.

En caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada sancionado.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los descubridores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central (Contrabando), en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 11 de noviembre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.783-E.

Desconociéndose el actual paradero de Dieter Nalker, sin domicilio conocido en España, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 10 de noviembre de 1969, al conocer del expediente número 202/1969, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Dieter Nalker.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: ninguna.

4.º Imponer a Dieter Nalker la multa de 42.000 pesetas, y en caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

5.º Declarar el comiso de la motocicleta «Honda», modelo 300 CB 77, motor número CB77E-40161, que ostentaba la matrícula MORW 63 (D).

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central (Contrabando), en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 11 de noviembre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.782-E.

Desconociéndose el actual paradero de Patrick Demoulin y Jean Pierre Maradan, con último domicilio conocido en Palma de Mallorca, «Pensión del Carmen», actualmente en ignotado paradero, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 10 de noviembre de 1969, al conocer del expediente número 171/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso octavo, artículo 11, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Patrick Demoulin y a Jean Pierre Maradan.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante número tres del artículo 17 y ninguna agravante.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Patrick Demoulin: 4.500 pesetas.

A Jean Pierre Maradan: 4.500 pesetas.

Total: 9.000 pesetas.

En caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada inculpado.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central (Contrabando), en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 103 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 11 de noviembre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.781-E.

Desconociéndose el actual paradero de Gary Steven Stock, con último domicilio conocido en Ibiza, Apartamentos «Es Frenxó», calle Ramón Muntaner, actualmente en ignorado paradero, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 10 de noviembre de 1969, al conocer del expediente número 100/1969, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8.º, artículo 11, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Gary Steven Stock.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: ninguna.

4.º Imponer la multa siguiente:

A Gary Steven Stock: \$2.610 pesetas.

En caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central (Contrabando), en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 11 de noviembre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.779-E.

Desconociéndose el actual paradero de Jean Claude Despat y Bette Berman, sin domicilio conocido en España (Ibiza), se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 10 de noviembre de 1969, al conocer del expediente número 136/1969, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8.º, artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Jean Claude Despat y a Bette Berman.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante número 3 del artículo 17, y ninguna agravante.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Jean Claude Despat: 2.134 pesetas.

A Bette Berman: 4.440 pesetas.

Total: 6.574 pesetas.

En caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada inculpado.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central (Contrabando), en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 11 de noviembre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.780-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2993/1969, de 13 de noviembre, por el que se autoriza a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico para prescribir de las formalidades de concurso en la adquisición de un solar en Badajoz.

La Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz, para el cumplimiento de su función examinadora previa a la expedición de permisos de conducir, necesita disponer de las adecuadas instalaciones en donde realizar los exámenes prácticos, y para estas instalaciones se hace necesario disponer de solares apropiados.

Como resulta muy difícil encontrar dichos solares en la concurrencia pública que supone el concurso, ha sido necesario realizar gestiones hasta conseguir localizar un solar idóneo.

Este solar es el F-5 del polígono industrial «El Nevero», con una extensión de seis mil novecientos treinta metros cuadrados, que vende la Gerencia de Urbanización de la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, por un importe de un millón cuatrocientos setenta y seis mil trescientas sesenta y siete pesetas.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado, ambas del Ministerio de Hacienda, en sus respectivos informes han considerado procedente expresar su conformidad a esta adquisición prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado B de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de la parcela F-5 del polígono industrial «El Nevero» en Badajoz, propiedad de la Gerencia de Urbanización de la Dirección Ge-